

30.03.2023

YA NO HABRÁ QUE PRESENTAR PARTES DE BAJA

Desde el 1 de abril desaparece la obligación de presentar a la empresa los partes médicos de baja, confirmación y alta. También será de aplicación a los procesos que a dicha fecha se encuentren en curso si no han superado los 365 días de duración.

Será el Instituto Nacional de la Seguridad Social quien comunique a la empresa los datos identificativos de carácter meramente administrativo relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta.

Los partes de baja y de confirmación de la baja se emitirán en función del periodo de duración que estime el personal médico que los emite, y para ello se establecen 4 grupos de procesos:

Menos de 5 días naturales	El personal médico emitirá el parte de baja y el parte de alta en el mismo acto médico. Consignará en el parte la fecha del alta, que podrá ser la misma que la de la baja o cualquiera de los tres días naturales siguientes a esta.
Entre 5 y 30 días naturales	El personal médico emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista, que no excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial. Tras la revisión expedirá el parte de alta o el parte de confirmación de la baja. Los sucesivos partes de confirmación no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.
Entre 31 y 60 días naturales	El personal médico emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista, que no excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial. Tras la revisión expedirá el parte de alta o el parte de confirmación de la baja. Los sucesivos partes de confirmación no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales entre sí.
Entre 61 y 365 días naturales	El personal médico emitirá el parte de baja consignando la fecha de la revisión médica prevista, que no excederá en más de 14 días naturales a la fecha de baja inicial. Tras la revisión expedirá el parte de alta o el parte de confirmación de la baja. Los sucesivos partes de confirmación no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales entre sí.
En cualquiera de estos procesos, el personal médico del sistema público de salud, de la empresa colaboradora o de la mutua podrá fijar la correspondiente revisión médica en un periodo inferior al indicado en cada caso.	

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Envía un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando tu nombre y apellidos, centro de trabajo y un teléfono de contacto.

También puedes llamar o enviar un WhatsApp a uno de estos teléfonos:

696 904 647 – 656 310 282 – 639 578 318 – 626 861 470 – 656 452 383